

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día doce de octubre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita:
 - 1) ***Plan de trabajo del Organismo de Mejora Regulatoria con fechas previstas de ejecución para el año 2017.***
 - 2) ***Objetivos cumplidos del plan de trabajo del Organismo de Mejora Regulatoria hasta 12 de octubre de 2017.***
2. Por resolución de las diez horas del trece de octubre del año en curso, el suscrito previno a la solicitante sobre ciertos aspectos de forma de su solicitud, en el sentido que presente su solicitud debidamente firmada, de conformidad con el inciso 2° del artículo 66 LAIP, 54 y 55 de su reglamento, en relación con el artículo 278 CPCM, a fin de poder continuar con el trámite.
3. Por medio de correo electrónico recibido por esta OIR, en fecha dieciséis de octubre del año en curso, la solicitante subsanó la prevención referida a la firma autógrafa por medio de escrito debidamente firmado, en el que ratificó su pretensión.
4. A través de resolución de las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Técnica y de Planificación (STPP), dependencia de la Presidencia de la

República, y en su respuesta al referido requerimiento, la titular de referida Dependencia de Presidencia, manifestó:

“Hago referencia al procedimiento de acceso a la información pública número 293-2017, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 4 del Decreto Ejecutivo número 90 el cual determina que se crea el Organismo de Mejora Regulatoria como una unidad dependiente de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, me permito remitir por medio de la presente la información solicitada”.

Debido a que la respuesta emitida por el Organismo de Mejora Regulatoria, dependencia de la Secretaría Técnica de la Presidencia de La república, así como la documentación adjunta, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por el Organismo de Mejora Regulatoria, dependencia de la Secretaría Técnica de la Presidencia de La república, así como la documentación adjunta, en los términos expresados en este proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

